

EL ECONOMISTA

REVISTA DE HACIENDA Y COMERCIO

SE PUBLICA LOS DÍAS 8, 15, 22 Y 30 DE CADA MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

España y Portugal, trimestre.. 3 pts.
Extranjero y Ultramar, idem. 5 »
Idem id., un año..... 17 »

CONTINUACIÓN

DE LA
HACIENDA Y EL COMERCIO Y EL ECONOMISTA ESPAÑOL

CORRESPONDENCIA

Se dirigirá al director, D. Isidoro G. Barrado, Plaza de San Gregorio, número 24 duplicado, piso segundo.



LA NEW-YORK

COMPañIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,

FUNDADA EL AÑO 1845
SISTEMA MUTUO Á PRIMAS Y CONTRATOS FIJOS

Esta importante Compañía es la única en España que no tiene accionistas y la sola cuyos Fondos de Garantía pertenecen íntegros á sus asegurados. Además reparte exclusivamente entre los mismos los beneficios todos los años.

Fondo de Garantía en 1.º Enero 1886.... pesetas	346.524.345
Ingresos realizados en el año anterior.... »	83.547.977
Beneficios distribuidos en el mismo..... »	8.764.999
Total de pólizas vigentes..... »	1.345.762.096

Capital asegurado en 1885: **355 millones de pesetas**

DESDE SU FUNDACIÓN LLEVA PAGADOS

Por contratos vencidos..... pesetas	228.008.072
Beneficios distribuidos..... »	143.558.129

SEGUROS

Para casos de vida y muerte, dotes, capitales para viudas y menores. Pólizas para garantir dotes, préstamos y operaciones comerciales. Rentas vitalicias, pensiones y seguros sobre dos personas asociadas.

SUCURSAL EN ESPAÑA

autorizada por Real orden

Madrid—12, calle de Alcalá, 12—Madrid

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS

DIRECTOR DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

DWIGHT T. REED

Ex-secretario de la Embajada,
Cónsul general Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Madrid.



26 BALANCE ANUAL
DE
LA EQUITATIVA
de los
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sociedad de Seguros
SOBRE LA VIDA

Sistema mutuo á prima fija

LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE U.S.

120, Broadway, New York

Esta Sociedad es la única que emite pólizas indisputables, las cuales se pagan inmediatamente sin la demora usada por otras Compañías.

1886

Capital de garantía..... duros	66.553.387,50	ptas. 342.749.945
Sobrante al 4 por 100..... duros	13.862.239,13	ptas. 71.390.531
Suma asegurada en 1885..... duros	96.011.378,00	ptas. 494.458.596
Total riesgos en vigor..... duros	357.338.246,00	ptas. 1.840.291.966

Pagado á los tenedores de pólizas desde su fundación cuatrocientos noventa y un millones cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesetas.

La suma asegurada por esta Sociedad en 1883 excedió á la que ninguna Compañía del mundo habia realizado en un año. Los negocios en 1884 sobrepujaron á los de 1883 en tres millones de duros; y los de 1885 han sido once millones de duros más que los de 1884. La totalidad de sus negocios en los veintiseis años de su existencia exceden en ciento cinco millones de duros, á lo que ninguna Compañía del mundo ha realizado en tiempo igual.

El capital y beneficios de la Sociedad pertenece á los asegurados; y el sobrante de la misma sobre sus responsabilidades es mayor que el de ninguna otra Compañía de seguros de vida.

SUCURSAL DE ESPAÑA

MADRID: SEVILLA, 16, PRINCIPAL

Comité ejecutivo

Excmo. Sr. D. Antonio Angel Moreno, presidente (Viuda é hijos de A. G. Moreno).

Sr. D. Enrique García Calamarte, vicepresidente (García Calamarte é hijo).

Vocales: Dr. Sr. D. Esteban Sánchez de Ocaña (decano de la Facultad de la Real Cámara, médico director general).—Dr. señor D. Rafael Ulecia (director de la Revista de Medicina y Cirujía prácticas), vice-director, médico.—Juan Angel Rosillo, administrador y director general para España y Portugal.

El Comité Ejecutivo está facultado para aceptar riesgos y emitir pólizas, para aprobar los siniestros y pagarlos en Madrid.

Dirección y oficinas de la sucursal:

SEVILLA, 16, PRINCIPAL, MADRID

SUMARIO

Páginas		Páginas	
Economía monetaria de España.....	366	Boletín de legislación comparada.....	372
Banco austro-húngaro..	368	Bancos y Sociedades...	374
Producción de acero y carriles en los Estados Unidos.....	369	Sección de consultas...	375
Informaciones financieras.....	370	Guía de accionistas...	375
Boletín de Bolsa.....	371	Ingresos de los ferrocarriles.....	376
		Anuncios.....	376

ECONOMIA MONETARIA DE ESPAÑA

I

ÉPOCAS ROMANA Y VISIGÓTICA

La moneda, medida común de valores é instrumento de los cambios, es contemporánea de las primeras edades de la historia. Su materia, su forma y su valor han variado radicalmente con los tiempos y los lugares. Los pueblos cazadores y pastores adoptaron en primer término los productos de sus industrias. El hacha de sílex ó de bronce y los animales domésticos sirvieron por mucho tiempo de patrón de medida. La filología moderna ha venido á demostrar que en los idiomas antiguos la palabra «ganado» y «moneda» derivan de las mismas raíces y tienen el mismo origen (1). Algunos pasajes de la *Biblia* y otros de la *Iliada*, confirman las conclusiones de lingüística comparada.

Ma nel cambio dell'armi á Glauco tolse
Giove lo senno; aveale Glauco d'oro
Diomedé di bronzo, eran di quelle
Cento tauri el valor, nove diqueste.

ILIADA, trad. ital. de Monti, Canto VI.

Más tarde, cuando comenzó el cultivo de los campos, los frutos de la agricultura sustituyeron en parte á los anteriores. El trigo singularmente desempeñó por mucho tiempo funciones monetarias, y en algunas comarcas de España las desempeña todavía. Sabido es que las rentas de la propiedad rural, los honorarios de los médicos y los jornales de los trabajadores se satisfacen todavía entre nosotros en especie. Los metales han sido el último término de la evolución, precisamente porque la metalurgia es posterior á las industrias rurales.

Como materia monetaria, reunen, sin embargo, cualidades tan singulares, que han hecho olvidar

(1) Stanley Jevans, *La Monnaie et le mecanisme l'échange*. E. Laveleye *De la propriété et de ses formes primitives*. Grimm ha demostrado que en las lenguas teutónicas y escandinavas se verifica lo propio. Así la gótica *skatts*, la alemana *schatz* y la anglo-sajona *scat* ó *sceat*, significan riqueza, ganado y tesoro. En la lengua latina sabido es que sucede lo propio.

todos los demás artículos. Son más homogéneos, más inalterables y más divisibles, y en igualdad de volumen poseen un valor mayor. Los más útiles para la guerra y para la fabricación de instrumentos agrícolas eran el hierro y el cobre, y estos fueron los que se adoptaron. Grecia dió preferencias al segundo, la antigua Italia al primero (1). Circulaban en barras y en forma de clavos. Éstos, para las pequeñas transacciones; aquéllas, para las de mayor importancia. La plata y el oro son bastante posteriores. Cuándo y en qué forma se usaron por vez primera, es todavía un misterio de la historia. A los fenicios se les atribuye la gloria de haber sido los primeros que acuñaron moneda (2). En los pueblos meridionales de Europa es también industria antiquísima la de la acuñación. En griego, lo propio que en francés, la palabra «plata» y «moneda» son sinónimas. Plinio afirma que el año 268 antes de Jesucristo se conocieron por vez primera en Roma las monedas de este metal (3).

De la España primitiva y aun de la España celtibérica no se conservan vestigios ni tradiciones ciertas en orden á esta materia. Las referencias de los escritores antiguos nos inclinan á pensar que antes de la invasión fenicia la moneda de metal era aquí desconocida. Cuando los habitantes de Tiro arribaron á nuestras costas, es fama que cambiaban con los naturales sus artículos de vidrio por pedazos de plata (4). Ni más ni menos que andando los tiempos sucedió entre los españoles y los indios.

No debió pasar mucho tiempo sin que nuestros antepasados aprendieran á extraer y valorar los metales. En la región meridional de la Península, la más frecuentada por los invasores, se han encontrado en abundancia monedas de época muy poco posterior. Cuenta Herodoto que cuando los focenses llegaron á las costas de Tartesia, recibieron tan grandes cantidades de dinero de sus pobladores, que pudieron con él fabricar los muros de su ciudad, amenazada por Ciro. Si se admite como probable que estas expediciones se verificaron 800 años antes de Jesucristo, tenemos aquí el primer dato positivo para conocer la antigüedad de nuestras monedas. La opinión del padre de la historia, no tiene, por otra parte, nada de inverosímil. Sabido es que los fenicios entraron en España por los siglos XV ó XVI antes de nuestra era. Su ocupación predilecta y única fué la explotación de las minas de plata. Los historiadores griegos y roma-

(1) E. Nasse, *La Moneda*.

(2) Espinosa, *Historia Universal*.

(3) Hist., nat. XXXIII.

(4) Scherer, *Historia del Comercio*.

nos se hacen lenguas de los productos que de ellas sacaron. Las de Cartagena y las de los Pirineos han quedado en las tradiciones como tipos proverbiales de fecundidad y riqueza. Cantú las valúa en cinco millones de francos anuales (1). El laboreo del oro no les fué tampoco desconocido. De Asturias, de la India y del África interior lo sacaban en gruesas sumas (2). ¿Es posible que los celtíberos permanecieran por mucho tiempo extraños á una industria tan ventajosamente cultivada en su propia casa? No lo creemos. Mucho menos si se tiene en cuenta la capacidad y el despejo que el común sentir de los historiadores les atribuyen y que el arte de la fundición no debió serles del todo desconocido, como lo prueban sus armas, así ofensivas como defensivas.

Preciso es, sin embargo, atravesar muchos siglos y pasar por muchas trasformaciones, para encontrar un sistema monetario que de tal merezca el nombre. Cuando el crepúsculo comienza á iluminar algo aquellas oscuras edades, aparecen nada menos que ó más pueblos batiendo moneda, cada cual con tipos de peso, de ley y de sello distintos. Para que nada fuese uniforme, ni los mismos pueblos se cuidaban poco ni mucho de dar á su acuñación un peso determinado y constante. Una misma población la daba ahora un diámetro y más tarde otro distinto; ahora este peso y á los pocos días otro. De aquí surgió una anarquía monetaria que más servía para dificultar que para facilitar las transacciones. Además de las autónomas, que dicen los anticuarios, circulaban otras de procedencia romana, griega, fenicia, cartaginesa y egipcia. Calígula intentó concluir con este malestar, y según los historiadores, lo consiguió por completo suprimiendo 96 fábricas de moneda. Nosotros no participamos por completo de esta opinión, apesar de tener en su apoyo las mejores autoridades (3). Ciertamente es que en los tiempos de este Emperador se impuso á los españoles la moneda romana; pero no lo es tanto que se cerrasen las casas de fabricación. Un poco más abajo podrá verlas el lector funcionando, bien entrada la dominación visigoda. Lo que desapareció fué la moneda local ó municipal; pero bajo el patrón único y oficial, siguió la libertad de batir y la diversidad de fábricas.

Con todo, es digna de alabanza la resolución de Calígula. Ella dió origen á una uniformidad monetaria cuya importancia, así en el orden político como en el económico, fué de grande importancia.

Las monedas de Roma, como desde esta fecha las de España, se fabricaron de cobre, de plata y de oro.

Las segundas eran las más apreciadas y las que de preferencia circulaban en los cambios. Las de cobre hacían idéntico papel que ahora, de moneda divisionaria. La principal de éstas era el as, que por mucho tiempo fué del peso de una libra (12 onzas) de cobre. Más tarde se redujo su peso á la sexta parte, á 2 onzas, de donde le vino el nombre de sextenario, y todavía, posteriormente, figuró con una sola onza. Esta era la más corriente en España en la época de la dominación romana. La unidad de la moneda de plata fué el denario (*dena æris*), equivalente á 10 ases de cobre, dividido en quinarios y sextercios de valor de 5 y 2 $\frac{1}{2}$ onzas de cobre respectivamente. La relación entre estos metales amonedados se representó

hasta el año 536 por la fórmula :: $\frac{84 \times 10}{6}$: 1 ó sea :: 140 : 1. Desde el año citado el denario valió 16 onzas, el quinario 8 y el sextercio 4, con lo cual la relación vino á ser :: 112 : 1. El oro se batió por vez primera en Roma en el año 547 á razón de un escrúpulo por cada 20 sextercios. Se refirió después á la libra y la talla de los áureos que había sido de 40 por libra, declinó en tiempo de los Emperadores, bajando á 41,5, 42,2 y 45. La proporción entre el valor de la plata y oro estaba oficialmente representada por 12 : 1. La ley de la moneda fué por lo regular de 0,998 y 0,991 para el oro, y para la plata desde 0,965 á 0,993 (1).

Durante la dominación visigoda continuó el sistema monetario romano, pero con algunas variantes, más de forma que de esencia. En Liuva comienza la serie de monedas propiamente visigóticas, las cuales se separan bastante del tipo de las bizantinas. Una libra de oro valía 72 sueldos bizantinos, equivalentes á 1.072,50 pesetas. El sueldo era igual á 14,90 pesetas, y pesaba, según San Isidoro (2), la sexta parte de una onza. Esta última valía, por tanto, 6 sueldos, ó sea 89,40 pesetas. La libra de plata equivalía á 20 sueldos, la tremisa á la tercera parte de uno de éstos, y por último, cinco argentos componían una tremisa. Había además monedas de cobre, de entre las cuales merece citarse el dinero (denario), de valor de $\frac{1}{10}$ de sueldo. Como antes decíamos, las fábricas de moneda, que algunos escritores creen que desaparecieron en la época romana, continúan aún en ésta fun-

(1) Hist. Un., tom. I.

(2) Scherer, ob. cit.

(3) P. Flórez, *Medallas de España*.—Colmeiro, *Historia de la Economía Política*.

(1) Para mayores detalles pueden consultarse: Mommsen, *Historia de Roma*.—Letreune, *Consideraciones sobre la evaluación de las monedas griegas y romanas*.—Vázquez Queipo, *Essai sur les systèmes métriques et monétaires*.

(2) *Etyim.*, lib. XVI, cap. XXV.

cionando. Lograron fama, especialmente la de Toledo, Córdoba, Sevilla, Mérida, Recópolis, Tarragona, Eborá, Onoba, Zaragoza, Coimbra, Arminium, Barcelona, Barbi, Baza, Berga, Brea, Ocerna, Salamanca, Braga, Breñaña, Caliabria, Tortosa, Elbora, Gitania, Granada, Montesa y Oporto. En todas estas poblaciones había maestros acuñadores jurados (*monetarii*). Con todo, la acuñación no fué tan libre como anteriormente. La ley, el peso y la forma, las daba el Gobierno, que cobraba, además, un impuesto crecido y castigaba duramente á los falsificadores y á los que rayaban y cercenaban la moneda legal (1).

Las monedas visigodas desde Leovigildo hasta Viterico imitaron los tipos romanos, pero en adelante se fueron separando cada día más de aquel patrón, y á ninguno fijo se acomodaron. Apesar de que existían monedas de plata, eran tan escasas, que el sistema podría calificarse de monometalismo oro. Después de la expulsión de finicios y cartagineses, el laboreo de las minas argentíferas alcanzó una gran decadencia. San Isidoro apenas las menciona siquiera; no obstante, pondera con harta frecuencia la riqueza de las arenas auríferas del Tajo, los minerales de hierro de Calatayud y los de plomo de Galicia y Cantabria. Esta escasez, unida al mucho consumo que de dicho metal se hacía en ornamentos sagrados, debieron ser partes principales á encarecer su precio, hasta el punto de llegar á estar con el oro en la relación de 8 : 5; relación, por cierto, no vista ni antes ni después de esta época y que quizá fuera privativa de España. El silencio de los escritores extranjeros que sobre esta materia han discurrido nos inclina á creer que en otros países la declinación de los productos de los dos metales monetarios debió ser más uniforme, toda vez que la relación que registran para esta época es de 12 : 1, ó cuando menos de 10 $\frac{1}{2}$: 1 (2). Bajo el punto de vista artístico, las monedas visigóticas están muy por bajo de las romanas. Son toscas y groseras y no demuestran gran habilidad de ejecución en el grabado. Leovigildo parece que fué el primer Rey que mandó estampar su busto en ellas.

I. BARRADO.

BANCO AUSTRO-HÚNGARO (3)

Con más independencia del Estado que el Banco del Imperio alemán *vive hoy* el del Imperio

(1) Félix Dhan.—*Historia de los pueblos germánicos y romanos*.

(2) Neuburger, art. Argent., *Diccionario de finanzas*, de monsieur Leon Say.

(3) La bibliografía relativa á este ramo es muy numerosa;

austro-húngaro. También interviene el Gobierno en sus funciones y también es copartícipe en sus beneficios, pero en menores proporciones.

No nació este establecimiento de crédito en igual estado que hoy existe, sino que procede del antiguo Banco Nacional Austriaco creado en 1816. Desde esta fecha hasta la de 1.º de Julio de 1878 en que ha sufrido la última transformación, su accidentada historia es una serie de lamentables errores que produjeron sin cuento crisis y suspensiones de pagos, y en algunas ocasiones iniciaron liquidaciones definitivas. La explicación de ellas es por demás sencilla, y de poca novedad aquí en España, donde hemos presenciado más de una vez hechos semejantes. El Gobierno austriaco veía ante todo en el Banco un acreedor barato y poco molesto. Así es, que en los momentos de apuro acudía siempre en busca de su apoyo, llegando á absorber por completo el capital y los recursos de dicho establecimiento. Ni la industria, ni el comercio encontraron jamás ayuda alguna y todas sus operaciones bancarias se reducían á préstamos y descuentos al Tesoro.

Resultó de aquí una unión tan estrecha entre el Estado y el Banco, que todos los trastornos y vicisitudes del primero se reflejaron á maravilla en el segundo. Los años de 1848 y 1849, 1852 y 1855, 1859 y 1866, son á la par períodos de apuro para uno y otro. La deuda del Estado al Banco ascendía en 1859 á 300.169.000 florines (2,50 pesetas cada uno). Con intermitencias de alza y baja descendió á 80 millones en 1867, y esta suma es la misma que hoy existe, y por lo cual el Banco no cobra interés alguno. Durante este largo período se acudió á innumerables expedientes para salvar la situación del establecimiento privilegiado de crédito, pero todos fueron inútiles: al fin de todos ellos era preciso acudir al curso forzoso de los billetes y á la suspensión de los pagos. Cambió, mejorando en grado sumo, el estado del Banco, según fué menos afflictiva la Hacienda pública, y merced á la transformación de 1878, por la cual se convirtió en Banco del Imperio.

El capital de este Banco está dividido en 150.000 acciones nominativas de 500 florines cada una, por completo desembolsado, que representan en junto 90 millones de florines ó sean 225 millones de pesetas. Todas éstas están en poder de particulares. Está investido de la facultad exclusiva de emitir billetes de curso legal y forzoso, si bien circulan también los emitidos por el Estado en una cantidad que en la actualidad no baja de 300

contiene ésta las obras alemanas de Neuwirth, Lucam, Hertzka, Beer y Wagner.

millones de florines (1). La ley de creación del Banco no señala taxativamente la proporción que haya de existir entre las reservas metálicas y la circulación fiduciaria. Sin embargo, el comité ejecutivo está encargado de velar por el mantenimiento de una relación entre ambas que garantice la ejecución completa de sus obligaciones, consistente, en este punto, en cambiar á la vista ó presentación los billetes por especies metálicas.

Los billetes de Banco en circulación pasan siempre de 200 millones, debiendo estar garantizados por una suma correspondiente de oro ó plata amonedados ó en pastas. Cuando ni éstos ni las obligaciones exigibles á su presentación están suficientemente garantidas en especies metálicas, es preciso que lo estén por letras de cambio, préstamos hipotecarios y cupones de la deuda del Imperio.

Los beneficios líquidos anuales se distribuyen, como ya hemos indicado, entre los accionistas, el fondo de reserva y el Estado. Si no pasan del 5 por 100, se reparten solamente entre los primeros. Si son inferiores á este tipo, entonces para completarle se acude al fondo de reserva en tanto que éste no resulte inferior al 10 por 100 del capital; y si todavía fuere éste insuficiente, el Gobierno del Imperio completara la suma necesaria hasta el límite de un millón de florines. Por último, en el caso, que es el más frecuente, en que el dividendo á distribuir sea mayor, se hace el siguiente reparto por el orden que indicamos: 1.º 5 por 100 á los accionistas; 2.º 10 por 100 (del sobrante), al fondo de reserva; 3.º 2 por 100 á los accionistas; 4.º nueva distribución del resto por iguales partes entre los accionistas y el Estado. Después entre Austria y Hungría se reparten su beneficio en la proporción de 70 : 30. Estos beneficios los aplica el Gobierno á la extinción de las deudas que tiene con el Banco.

La administración del Banco esté dirigida por un Consejo general compuesto de un gobernador, dos subgobernadores y doce consejeros. Los tres primeros los nombra el Emperador. El subgobernador de Austria, á propuesta de su Ministro de Hacienda, y el de Hungría, á propuesta del suyo. Los consejeros son nombrados por la Asamblea general de accionistas. Del seno del Consejo nombra éste un comité ejecutivo compuesto de cinco miembros, el cual está encargado especialmente de la emisión de billetes.

El Banco tiene dos direcciones generales, una en Viena y otra en Buda-Pest, y gran número de sucursales y agencias (banknebenstellen), entre las cuales, por su importancia, merecen citarse las de

Agram, Egir, Fiume, Praga, Trieste, Teplitz, Cracovia, Gratz, Bielitz y Reichenberg.

Como ya hemos dicho, el Estado no paga interés alguno al Banco por los 80 millones de florines que le adeuda. Las operaciones en el día más corrientes entre ambos están reducidas á descuentos de letras presentadas por la Administración de Hacienda, las cuales se saldan todos los meses.

El Banco se preocupa cada día más de la situación surgida por la depreciación de la plata, y hace grandes esfuerzos por conseguir transformar sus fondos de caja en pastas y moneda de oro solamente, en previsión de que el sistema monetario de Austria sea cambiado como el de Alemania, en monometalismo oro. Del último balance publicado son los siguientes datos:

Oro en caja.....	6.930.000 lib. est.
Plata.....	12.683.000
Descuentos.....	14.569.000
Billetes en circulación...	35.144.000

PRODUCCION DE ACERO Y CARRILES

EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Asociación norte-americana de hierro y acero ha publicado una estadística muy completa sobre la producción de acero Bessemer en los Estados Unidos durante el año 1885; dicha estadística está basada sobre los datos remitidos á la Asociación por los fabricantes de acero.

La producción de lingotes de acero Bessemer durante el período de 1885 fué de 1.701.757 toneladas en limpio, ó 1.519.426 toneladas en bruto, ó sea un aumento de 161.162 toneladas en limpio, sobre la producción del año 1884. La cantidad de acero producido en 1885 ha sido la mayor que se ha registrado en los Estados Unidos. La siguiente tabla demuestra la producción durante los tres años precedentes al 1885:

ESTADOS	1882	1883	1884	1885
Pensilvania, t.				
en limpio...	933.631	1.044.396	1.031.484	1.109.034
Illinois, ídem id.	397.436	273.25	339.068	366.659
Otros Estados,				
ídem id.....	365.383	336.906	170.043	226.064
TOTALES..	1.696.450	1.654.627	1.540.595	1.701.757

Pensilvania fabricó el 68 por 100 de todos los carriles de acero producidos durante el año 1885, Illinois el 29 por 100, y los otros Estados fabricaron solamente el 3 por 100.

(1) Esta cifra fija Wagner; otros tratadistas señalan otra mayor.

De la producción de 1884 corresponde el 68 por 100 á Pensilvania, 26 por 100 á Illinois, y á los otros Estados 6 por 100.

Los rails de todas clases fabricados en los Estados Unidos durante el ejercicio de 1885, fué de 1.090.699 toneladas en limpio, ó 973.838 toneladas en bruto, ó sea una reducción de 54.152 toneladas en limpio sobre la producción del año 1884. La producción de carriles ha sido menor que durante todos los años que han sucedido al 1878; en este año se fabricaron 882.685 toneladas en limpio. La producción de toda clase de carriles, partiendo del precitado año, la acompañamos en la siguiente tabla:

	Bessemer	Hornos	Total acero	Carriles de hierro
1878, t. en limpio.	550.398	9.397	559.795	322.890
1879 >	633.964	9.149	693.113	420.160
1880 >	954.460	13.615	968.075	493.762
1881 >	1.330.302	25.217	1.355.519	488.581
1882 >	1.438.155	22.765	1.460.920	227.874
1883 >	1.286.554	9.185	1.295.740	64.954
1884 >	1.116.621	2.670	1.119.291	25.560
1885 >	1.074.607	1.400	1.076.007	14.692

Una de las deducciones más importantes que pueden sacarse de las cifras precedentes, es el aumento del empleo de acero Bessemer, en sustitución del hierro para la construcción de diversos objetos. En 1882 la proporción de lingotes de acero Bessemer, convertidos en carriles, fué de 85 por 100; en 1883, de 78 por 100; en 1884 de 72 por 100, y en 1885, de 63 por 100.

Como hemos demostrado más arriba, se fabricaron menos rails de acero Bessemer en 1885 que en cualquiera de los otros años, partiendo de 1880; sin embargo, la producción de lingotes de acero Bessemer en dicho año ha sido mayor que en ningún otro año sin excepción. La marcha progresiva del acero se demuestra, pues, claramente.

INFORMACIONES FINANCIERAS

RUSIA

Durante los cuatro primeros meses del año corriente—1.º Enero á 30 Abril—los ingresos ordinarios del presupuesto de este Imperio han ascendido á 188.797.118 rublos (4 pesetas cada uno). En igual período del año anterior la recaudación fué de rublos 208.449.975. Si á estas cifras se añaden los ingresos extraordinarios y los verificados por cuenta de presupuestos futuros, resulta, en definitiva, una baja en

los ingresos de los meses citados de 17.521.936 relativamente al año anterior. Las principales diferencias que conviene señalar son las siguientes:

Han alcanzado un aumento de 1.290.041 rublos los subsidios sobre fondos extranjeros; otro de 1.275.861 las patentes de comercio; el impuesto de minas se presenta con un alza de 126.348; las rentas de correos y telégrafos con 80.393; con 68.355 los productos de los azúcares; los tabacos con 67.638; los derechos sobre los seguros contra incendios han dado también 37.573 demás, y, por último, otros diversos impuestos han tenido en junto un alza de 66.254 rublos. Por el contrario, han sufrido disminuciones de importancia: los impuestos personal y territorial por 7.567.565 rublos; 2.971.188 las aduanas; los pagos de rescate de campesinos libertados 2.581.387; la recaudación sobre préstamos 2.214.860 rublos; las rentas sobre bebidas 1.945.903; el impuesto sobre viajeros y trasportes por ferrocarriles 626.942; los ingresos aplicables al servicio de obligaciones de caminos de hierro 427.226; las rentas de propiedades del Estado 374.723; 245.801 el timbre; las rentas de la moneda 108.164, y, por último, la partida de ingresos diversos figura con una disminución de 7.874.675 rublos.

Resumen:

Recaudado en 1885 (1.º Enero á 30 Abril).....	224.619.875
Recaudado en 1886 (1.º Enero á 3 Abril).....	207.097.939

Diferencia..... 17.521.936

Los gastos del Estado durante igual período han ascendido á 242.922.675 rublos, cifra superior á la del año precedente en 18.394.067.

EGIPTO

Ó los cálculos que se hacen anualmente sobre los presupuestos de este país no son expresión exacta de sus fuerzas contributivas, ó es preciso convenir, en otro caso, que se está verificando en él un gran desarrollo en la riqueza pública.

Graduaba Lord Grandville en 1884 el excedente de rentas que la caja de la Deuda pública dejaría al fin del año, después de haber hecho frente á sus obligaciones, en 400.000 libras esterlinas. Los resultados demuestran que el cálculo del Ministro inglés había sido demasiado bajo. Los ingresos líquidos de dicha caja, que en 1883 no pasaron de 3.940.000 libras eg. (25,9 pts.), se elevaron en 1884 á 4.027.000 lib. eg., y en 1885 á 4.231.000. El sobrante de las obligaciones de la Deuda, que en 1883 fué de 472.053 lib. est., vino á ser en los dos años posteriores superior á las previsiones de Grandville en un 65 por 100, ó sea algo más de un 6 por 100 de la renta total. Posteriormente en las conferencias de Londres se ha declarado que los ingresos de Egipto estaban en decadencia, y los hechos han venido á demostrar lo contrario. Veamos los resultados del último año, cuyas cuentas acaban de publi-

carce. Los ingresos ordinarios se habían calculado en 8.896.515 lib. eg., y han ascendido á 9.637.173. Los gastos se habían calculado en 9.619.902 y han ascendido á 9.133.194. De donde resulta en lugar de un *déficit* de 723.387 lib. est., un *superávit* de 503.979. En vano se objetará que el establecimiento del impuesto sobre los cupones ha traído una economía de 200.000 lib. est. y la suspensión de amortizaciones otra de 105.000, porque aun teniendo en cuenta estas cifras, no por esto deja de haber sobran-te, contra lo que se había supuesto.

Las contribuciones directas y los impuestos territoriales, previstos en 5.116.000 lib. est., han producido 5.388.980. Las indirectas, fijadas en 1.628.907, han dado 1.754.173. Los caminos de hierro, telégrafos y puerto de Alejandría, calculados en 1.356.850, han producido 2.013.051. Las demás rentas también presentan algún aumento, aunque no de tanta consideración.

Para 1886 el presupuesto de gastos asciende á 9.241.586. Pesada es la carga que gravita sobre ese país por el servicio de sus deudas. Pero si los trastornos interiores y las ambiciones exteriores no fueran parte á sacarla de su vida normal, es posible que á vuelta de algunos años pudiera hacer frente con holgura con los recursos ordinarios á todos los gastos de sus presupuestos.

ESTADOS UNIDOS

La deuda pública de estos Estados se ha reducido 43 millones de pesetas en el mes de Julio. El excedente de los ingresos del Tesoro pasa de 180 millones de dollars. El Presidente de la república ha anunciado su propósito de aumentar la cifra de amortización. Hasta hoy se vienen destinando á esta operación 4 millones. Parece que de aquí en adelante se extinguirán 15 millones de obligaciones del 3 por 100.

ESPAÑA

Los resúmenes mensuales que del comercio exterior publica la *Gaceta* siguen acusando bajas para nuestras exportaciones. En Junio último, los valores de los principales artículos exportados no ascendieron sino á 41.581.384 pesetas, en tanto que en el mismo mes del año anterior llegaron á 50.389.846.

Entre los artículos que presentan mayor baja se encuentra el vino común, cuya salida ha disminuído en 4.614.560 pesetas; el aceite, que figura con pesetas 1.869.279 menos; el vino de Jerez, con 1.210.650; la harina de trigo, con 823.187; las conservas alimenticias, con 488.974; los pescados salados y alu-mados, con 244.578; el corcho en tapones, con 289.562; el azogue, con 1.034.225; el plomo en galápagos, con 681.599; las galenas argentíferas, con 1.175.915, y el mineral de cobre con 419.607. Figuran además con bajas menos importantes otros varios artículos.

En cambio ofrecen alza los carbones minerales, las galenas no argentíferas, el mineral de hierro, las losetas, mosaicos y azulejos; el hierro y acero labra-

dos, la cáscara de cobre, el cobre negro y el viejo, el en planchas y clavos, el plomo en tubos y el labrado; el cacahuet, el regaliz, la sal, el jabón duro, los tejidos de algodón blancos y los de punto, que en junto tuvieron un aumento de 437.762 pesetas; las hilazas y los tejidos llanos de cáñamo y lino, la lana sucia y la lavada, los paños de lana pura y los con mezcla de algodón, la seda para coser y los tejidos lisos de seda; el papel para cartas, el de fumar, los libros y el papel de empaquetar; el esparto en rama y el obrado; el ganado anual, vacuno, cabrío y de cerda; la suela, vaqueta, badana, tafilete y demás pieles; el calzado, los mariscos, la cebada, las cebollas, las patatas y hortalizas, las avellanas, los higos secos, las nueces, los limones y naranjas, el azafrán, el pimiento molido, el aguardiente común y el anisado; el vino generoso, las algarrobas, las pastas para sopa, las cerillas y los naipes.

El aumento que han tenido todos estos artículos ha sido de 7.392.640 pesetas; pero como la baja de aquéllos cuya salida fué menor llegó á 16.201.122, en el total de las exportaciones resultó en definitiva una disminución de 8.808.482 pesetas.

BOLETIN DE BOLSA

La semana bursátil ha sido poco movida. Los tipos de la anterior han continuado dominando en el mercado con escasas alteraciones diarias. Esto, apesar de los rumores sobre alteración de orden público, que ni un día dejan de circular y poner espanto en el ánimo de algunos tímidos. Dificil es determinar con precisión de donde derivan tales noticias. Se difunden por cuantos medios conocidos existen de trasmisión, pero nadie será capaz de determinar si responden realmente á algo serio ó algo positivo. Se habla tan pronto de movimientos republicanos, como de carlistas y socialistas; pero las noticias son tan vagas y tan vaporosos los fundamentos en que se apoyan, que no debe dárselos grande importancia. Nuestras Bolsas, por otra parte, se van ya conaturalizando con estas alarmas. No pasa hora de contratación, sin que lleguen á ellas anuncios de maquinaciones y trastornos, los cuales, si cuestan caros á algunos cándidos en demasía, no logran alterar ni poco ni mucho á los más. De cualquier modo, el Gobierno está en el deber, y no parece que hasta ahora deja de cumplirlo, de dar confianza á la opinión por medio de redoblada vigilancia, y desmentir las especies sin fundamento, que con fines poco santos se echan á volar.

Además, importa mucho, y sobre esto no nos cansaremos de insistir, multiplicar los mercados bursátiles, lo mismo interiores que exteriores, para que nuestros valores se difundan y salgan de las manos de unos cuantos especuladores que á su talante impulsan y hacen retroceder los precios. EL ECONOMISTA ha publicado repetidas veces cuanto importa conocer de la legislación y de las costumbres de la

Bolsa de Berlín, en la creencia de que muy pronto abriría sus puertas á los títulos españoles. Pero el tiempo pasa, y con el tiempo nuestras esperanzas de que el Gobierno haga nada en este negocio. Ayer volvió á decirse de nuevo que el Sr. Puigcerver estaba dispuesto á acometer esta empresa con ánimo atrevido. ¡Dios lo haga! Nuestro aplauso no será el último que escuche, si la da cima pronto y con fortuna. Pero aun esto es poco. Bilbao y Málaga y Santander y Valencia y Sevilla y otras poblaciones deben tener sus Bolsas oficiales, y también al Gobierno toca promover esta mejora. Es preciso que se convenza de que con los títulos de renta del Estado puede y debe hacer los mismos oficios que un industrial con sus manufacturas; esto es, exhibirlas, ofrecerlas, acercarlas, en suma, al consumidor para acrecentar su valor y darles fácil y segura salida. Esto es elemental, y si se quiere rutinario; pero como parece olvidado, lo recordamos.

Y entrando ya á dar cuenta del movimiento bursátil, diremos en breves líneas que entre 60,15 y 60,20 ha oscilado el 4 por 100 interior, quedando con buena tendencia, pero sin grandes aspiraciones á alcanzar superiores ventajas por lo limitado de las operaciones en esta estación. El exterior sigue lo mismo, aunque no tan solicitado: cierra á 61,40 y 61,50 con títulos pequeños. La deuda amortizable ha perdido algunos céntimos; se ha cotizado desde 76,50 á 76,80.

Los billetes hipotecarios de Cuba han dado la nota saliente de la semana. Venían figurando á 93,10 y 93,15, y de un golpe subieron el jueves hasta 94,40. Las carpetas de los nuevos títulos de la misma isla quedan á 84,50. Los demás títulos, sin alteración sensible.

En la Bolsa de Barcelona los valores locales han logrado los precios siguientes:

Banco de Barcelona, á 71; *Hispano-Colonial*, de 79,50 á 83,75; *Cataluña*, á 26; *Villanueva*, de 45,50 á 49; *Catalana de Crédito*, sin operaciones; *Mercantil*, de 39 á 39,75; *Crédito Español*, á 18,75; *Centro General de Préstamos y Depósitos*, á 98.

Como acaba de verse, los pocos valores que han sido contratados, mejor se inclinaron al alza que á la baja, apareciendo algunos de ellos mejorados.

Otro tanto, por lo general, ha sucedido con las acciones de los ferrocarriles, según se consigna á continuación:

Francia, de 31,50 á 31,75; *Orense*, de 10,40 á 10,25; *Norte*, de 78,50 á 82, con operaciones á 82,90; *Directos*, de 10,50 á 11,50; *San Andrés*, de 92,50 á 93.

En el mercado de operaciones, tenemos:

Municipal del 80, á 84, 104,75; *Municipal del 81*, á 104,75; *Norte*, de 70 á 70,25, como estaba; *Lérida*, *Reus* y *Tarragona* adheridas, á 61,25; *Francia*, 3 por 100, de 59,50 á 59; *Francia*, 6 por 100, con operaciones á 104,50; *Grao*, á 55; ídem adheridas, á 64,25; *San Juan de las Abadesas*, de 61 á 62,75; *Orense*, de 32,40 á 32; *Directos*, á 58,50; *Reus á Roda*, de 54,65 á 54,75.

CAMBIOS

París, á 8 días vista, 4,92.

Londres, á 90 días fecha, 47,00.

Plata y oro

Mercado de París: Oro, á 1.000|1.000. K. 3,437, 1 0|00 prima.

Plata, á ídem K. 218,89, á 2,19 1|4 pérd.

Soberanos ingleses, 25,10 á 25,15.

Banknotes, 25,10, á 25,15.

Piastras mejicanas, 388 á 393.

Guillermo (20 marcos), 24,50 á 24,70.

Imperiales, 20,50 á 20,60.

BOLETIN DE LEGISLACION COMPARADA

Ley de administración y contabilidad del Estado italiano

(CONTINUACIÓN)

Art. 43. Las sumas recaudadas por cualquier título no previsto, ingresarán íntegramente en el Tesoro en los términos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, y por el reglamento que haya de hacerse para la ejecución de la presente.

Art. 44. Cuando con el dinero recaudado los perceptores del impuesto, debidamente autorizados, hubieran extinguido órdenes de pago ó satisfecho gastos fijos ú otras obligaciones, según la norma establecida en el reglamento, los justificarán con la presentación de las órdenes ó vales legítimamente autorizados ó de los documentos de pago correspondientes. Si los tenedores de órdenes de pago ó los acreedores pagados no pueden ó no saben escribir, se entenderán los documentos debidamente justificados siempre que lleven el signo de la cruz hecho por ellos mismos en presencia de los pagadores y de los testigos conocidos que los suscriban.

El importe de estos pagos será, para los efectos correspondientes, partida de descargo para los perceptores y deberá considerarse como dinero ingresado. El descargo de los recaudadores y tesoreros no lo será igualmente para los que suscriban dichas órdenes ó vales de pago, los cuales deberán justificar sus operaciones en las cuentas mensuales que están obligados á rendir.

CAPÍTULO IV

De los gastos del Estado

Art. 45. Los Ministros ordenarán los gastos en los límites de los recursos asignados en los presupuestos.

No podrán los Ministros valerse de entradas ó utilidades de cualquiera procedencia para acrecentar las asignaciones hechas en el presupuesto para los gastos de sus respectivos servicios.

Art. 46. Antes de que sea emitida por un Ministro una orden de pago, se demostrará la causa legal y la justificación del gasto, se liquidará su cuenta é

igualmente se pondrá de manifiesto que no se viola ninguna ley y que la suma que habrá de pagarse está comprendida en los límites del presupuesto, indicando, por último, si pertenece á la cuenta principal ó á la de residuos y al capítulo que corresponde.

Toda orden de pago estará firmada por el Ministro ó por quien él haya designado. Deberá igualmente ir firmada por el jefe de la contabilidad instituída cerca del Ministerio, el cual pondrá el *visto* al documento cuando lo reconozca ajustado á las leyes.

La orden de pago se remitirá al Tribunal de Cuentas, el cual las registrará y pondrá su *visto* cuando vea que no ha sido violada ninguna ley, y que se ha hecho justa imputación al ejercicio y al capítulo del presupuesto indicado en aquélla, y que la suma no exceda los límites delegados.

Con el visto del Tribunal de Cuentas pasa la orden de pago al Director del Tesoro, quien lo admitirá al pago, circulando las órdenes á los tesoreros, cajeros ó perceptores que hayan de extinguirlo.

La Dirección del Tesoro transmitirá diariamente á la intervención general una nota comprensiva del montante de las órdenes admitidas al pago para cada capítulo del presupuesto de cada Ministerio.

Art. 47. Los Ministros podrán abrir crédito mediante mandato, á disposición de funcionarios dependientes de ellos:

1.º Para el pago de los gastos de recaudación é ingreso que determinen las leyes de aprobación del presupuesto provisional de gastos, salvo lo establecido para las rentas de loterías.

2.º Para adquisiciones, servicios y proposiciones directas, cuando no sea preciso valerse de mandato de anticipación.

3.º Para pago de gastos fijos ó indemnizaciones, cuando no están establecidos por suma cierta.

Los gastos de justicia penal y los de loterías se harán en la forma prescrita por el reglamento, pero deberá justificarse con arreglo á lo que determinan los artículos 44 y 45.

Art. 48. Los funcionarios, lo mismo del orden civil que del militar, á cuya disposición hayan sido expedidos mandatos, podrán servirse de vales matrices á favor de los acreedores, pero no más que á favor de los mismos.

En los vales se indicarán el nombre y apellido de las partes, el objeto de los pagos, la suma en cuenta ó á saldo y el número del mandato á disposición, al cual se refieren.

Estarán asimismo revestidos de todas las formalidades prescritas por el reglamento.

Art. 49. Todos los meses los funcionarios delegados indicados en el artículo anterior presentarán las cuentas de las sumas distribuídas (erogate) con los documentos justificativos, conforme á las reglas del reglamento, para los efectos de su revisión, y para transmitir las después al Tribunal de Cuentas.

Los funcionarios delegados son personalmente responsables de la regularidad de los gastos aprobados y dispuestos; los agentes pagadores, de la regularidad de los pagos.

Art. 50. Ninguna orden de crédito podrá expedirse por una suma mayor de 30.000 liras.

Art. 51. Los Ministros podrán también emitir mandatos de anticipación para gastos que hayan de hacerse con urgencia; pero la suma, sin embargo, no podrá exceder de 30.000 liras; también podrá expedirse para los cuerpos del Ejército y la Marina, regulados según las necesidades, para los gastos de Legaciones, consulados ó misiones en el extranjero, y para los buques que están fuera del territorio nacional, pero siempre dentro de los límites del presupuesto.

En las órdenes de anticipaciones para gastos que hayan de hacerse con urgencia, se hará siempre referencia al reglamento, fundado por decreto Real, según se ha dicho en párrafo 1.º del título 16 de la presente ley, teniendo además en cuenta el párrafo 2 del mismo artículo.

La forma de los pagos de deudas públicas en el interior y en el exterior estará establecida en el reglamento, y la justificación de estos pagos se hará cada seis meses.

Art. 52. Cuando los gastos hechos sobre un mandato á disposición ó hecho por urgencia, son justificados para las dos terceras partes de la suma por él representada, no se podrá acordar una tercera que con el residuo anterior exceda del límite fijado en los precedentes arts. 50 y 51.

Art. 53. La justificación de los gastos pagados sobre mandatos de anticipaciones se hará como determina el art. 49.

La relativa á los cuerpos y establecimientos militares de mar y tierra podrá hacerse cada tres meses.

La aplicación de los fondos transmitidos al extranjero será aprobada después que hayan sido efectuados los pagos de los servicios para que fué emitido el mandato de anticipación, según la norma de cuanto prescribe el reglamento.

Art. 54. Tanto los mandatos á disposición, lo mismo que los de anticipación, para ser admitidos al pago del Director general del Tesoro, deberán, como los demás de que habla el art. 46, llevar la firma del Ministro ó de su delegado y la del interventor y estar registradas por el Tribunal de Cuentas.

También se indicará en ellos la suma, el objeto del gasto y el capítulo del presupuesto á que se refiere.

Art. 55. El pago de los gastos fijos, como sueldos de empleados, pensiones, arriendos ó gastos semejantes de importe y término señalado, podrán hacerse mediante listas ó nóminas (ruoli ó prospetti), expedidas por la Dirección general del Tesoro, las cuales, firmadas por el Director general, serán registradas por el Tribunal de Cuentas y después transmitidas por el Director general sobredicho á los tesoreros provinciales. Estos con la guía de tales listas pagarán á los acreedores ó les harán pagar por contadores subalternos del modo que prescribe el reglamento y que indicarán también los documen-

tos que sean presentados por los acreedores á los contadores pagadores.

Las justificaciones de pagos de los gastos fijos serán dadas al Tribunal de Cuentas por cuentas mensuales, que deberán rendir aquellos que hayan ejecutado los pagos.

BANCOS Y SOCIEDADES

Banco de España.—Según el último balance, las alteraciones habidas durante la última semana se reducen á una disminución de 266.000 pesetas en números redondos en el efectivo metálico.

La circulación de billetes ha aumentado. Las carteras de Madrid y de las sucursales traen baja de 1,81 la primera, y de 625.471 pesetas la segunda.

Las cuentas corrientes han sufrido también disminución, siendo la diferencia en menos para las de Madrid de 1,58 millones, y para las de provincias de 2,50 millones.

Los depósitos en efectivo tienen pequeñas diferencias en baja de poca entidad.

Las reservas de contribuciones, que en el anterior balance importaban 6.593.932,86 pesetas, figuran actualmente por 9.910.461,82.

Los créditos concedidos sobre efectos públicos, que ascendían en 31 de Julio próximo pasado á pesetas 21.084.485,13, han tenido un pequeño aumento, é importan en el presente balance 21.060.543,57.

La cuenta de ganancias y pérdidas arroja pesetas 3.513.879 de ganancias realizados y 1.409.628,14 pesetas de las no realizadas todavía.

La Equitativa.—Durante el primer semestre de este año, según telegramas recibidos de New York, las operaciones de seguros de vida nuevas hechas por esta Compañía ascienden á 260 millones de pesetas, cifra bastante mayor que la alcanzada en igual período del año anterior.

Los aumentos totales conseguidos durante el año de 1883 subieron á 87.780.700 pesetas; en 1884, á 19.020.387; en 1885, á 67.703.619. Si las operaciones siguen la marcha del primer semestre en el año que corre, serán todavía mayores los aumentos.

La New York.—Según el balance de 1.º de Enero que publica la *Gaceta* de anteayer, los ingresos verificados por esta Compañía, por operaciones de seguros de vida durante el año de 1885, ascienden á pesetas 83.547.977,72, y los pagos verificados en el mismo período, á 54.128.896,91. Su activo figura por pesetas 346.524.345,25, y el pasivo es de pesetas 309.912.713,25.

El excedente del activo sobre el pasivo, según el tipo de valuación de la Compañía, es de 36.611.632, y según la valuación del Estado de New York, 355.112.425. El capital asegurado en 1.º de Enero era de 1.345.763.096.

Los seguros hechos por la Compañía durante los diez primeros años importaron menos de la tercera parte que los verificados en 1885, y las primas recibidas durante aquel período suman menos tam-

bién de la sexta parte de la cantidad recibida durante el año anterior. Las primas cobradas en 1885 suben á 21.193.020 pesetas, cifra no superada por ninguna otra Compañía.

Banco de Inglaterra.—Las alteraciones del balance último de este Banco (5 Agosto), son las siguientes: *Aumentos:* Circulación, 413.535 lib. est.; cartera, 281.422; cuentas particulares, 51.572. *Disminuciones:* Numerario, 36.530; Tesoro, 272.785; billetes, 371.945.

La proporción del encaje con los compromisos ha sido de 40 5/8 por 100.

Han pasado esta semana por la *Banker's Clearing house*, 121 millones esterlinas en letras de cambio y órdenes.

Durante la semana correspondiente del año anterior pasaron 114 millones.

Hay, pues, un aumento de 7 millones libras esterlinas.

Banco de Francia.—Las partidas que han tenido mayores alteraciones durante la semana pasada han sido: la circulación ha aumentado 12.703.030 pesetas; el metálico, 1.031.837; los anticipos de sucursales, 2.084.476. Ha disminuído la cartera de París, 49.779.768,80; la de las sucursales, 25.128.256; las cuentas corrientes del Tesoro, 49.772.812,52 y la de París, 24.345.284.

Banco de Barcelona.—A pesar del estado de postración de nuestras fuerzas industriales y financieras, confesada en la Memoria que se leyó á los accionistas de este Banco en la Junta general de 1.º del corriente Agosto, la Directiva del citado establecimiento presenta con satisfacción el resumen de operaciones en el trascurso del primer semestre del presente ejercicio, que es como sigue:

	<i>Pesetas</i>
<i>Cartera</i> —Su existencia en 30 de Junio 1886, por letras y pagarés, ascendía á.....	25.719.726,17
Por efectos realizables en el plazo medio de cuatro días, á.....	2.098.742,32
TOTAL GENERAL.....	27.918.468,49
Por el primer concepto, su promedio diario en el semestre, es de.....	21.881.783,45
Por el segundo, es de.....	833.359,48
<i>Promedio total.....</i>	<i>22.715.142,93</i>
<i>Depósitos de metálico.</i> —Se recibieron en el curso del semestre, 568, de importe.....	13.557.522,27
Se soltaron 539, de importe.....	12.464.731,09
O sea un movimiento total de 1.107 depósitos, por valor de.....	26.022.253,36
El saldo medio diario de esta cuenta, es de.....	7.212.887,13

Cuentas corrientes.—En 30 Junio de 1886, había 1.531 en ejercicio. Los cobros originados por las mismas importan..... 184.665.130,57
Los pagos..... 187.408.297,11

Total de unos y otros... 372.073.427,68

Saldo medio diario que arrojan.... 37.213.567,61

Caja.—Suman los cobros realizados. 318.437.290,18
Suman los pagos..... 321.505.721,03

Movimiento total por ambos conceptos..... 639.943.011,21

El término medio diario de cobros y pagos, resulta ser de..... 4.475.125,9

Y la existencia media diaria de Caja, de..... 26.355.582,93

Del inventario-balance y liquidación de productos, aparece, con deducción de todos gastos, incluso el del interés del capital social efectivo al 6 por 100 al año, y por lo que respecta al primer semestre de 1886, un beneficio líquido de pesetas 212.453,70, que permitirá repartir en este concepto 4,00 pesetas, ó sea un dividendo en junto de 10,00 pesetas por acción, quedando un remanente de 12.453,70 para agregar á los rendimientos del ejercicio actual.

Sección de consultas

Recientemente fué nombrado corredor de comercio, en población donde existe aduana de primera clase, una persona que ejerce el cargo de cajero de la misma. Parece que ha de existir incompatibilidad para el acertado, exacto é independiente desempeño de las funciones anejas á uno y otro cargo. Mas no sabiendo si tal incompatibilidad de algún modo se halla establecida en la legislación vigente, me creo en el caso de consultar con la ilustrada dirección de esa Revista la duda que ocurre, confiando que, con el acierto que la caracteriza, se digne resolverla en los términos que, según su atinado criterio, puedan ofrecer una regla sucesiva de conducta.

CONTESTACIÓN

El caso tercero del art. 76 del anterior Código de Comercio establecía como prohibición para poder ejercer el cargo de corredor, el ser funcionario público ó empleado de nombramiento real, cualquiera que fuese su clase y denominación. Y el Código vigente de 22 de Agosto de 1885, aunque nada dice respecto del punto anterior, dispone en el caso sexto de su art. 96, que los corredores no podrán desempeñar los cargos de *cajeros*, tenedores de libros ó dependientes de cualquier comerciante ó establecimiento mercantil.

Ahora bien; armonizados ambos preceptos, y aplicándolos por analogía al caso de que se trata, podrá desde luego afirmarse que los corredores de comercio son incompatibles en el ejercicio del cargo de cajeros de una aduana, aunque taxativamente nada determina ni el reglamento orgánico del cuerpo, fecha 30 de Setiembre de 1884, ni las Ordenanzas del ramo de 19 de Noviembre del mismo año, toda vez que es de más significación todavía el cargo oficial de cajero de una aduana, que ya reviste carácter

público, que no el de un establecimiento particular. Cualquiera que sea el concepto en que el corredor ejerza su cargo en la aduana, bien en el de administrador, bien en el de oficial depositario, la incompatibilidad queda desde luego constituida, pues sobre no ser posible que se armonicen fácilmente ambos caracteres, se desprende de todas las disposiciones que rigen en el ramo de aduanas, siempre de interpretación restrictiva, que sus funcionarios han de ejercer libremente el cargo, como de ello dan clara muestra las prohibiciones establecidas respecto de la provincia de su naturaleza, ó bien de la de sus mujeres, si pertenecen á familia de comerciante.

* * *

El legado de una casa en que se impone la condición al legatario de invertir las dos terceras partes de la renta líquida de la misma, entregándolas al sacerdote que desempeñe determinado cargo en una iglesia para que con su importe celebre misas, mejorando así su situación necesitada, ¿está comprendido en las leyes de desamortización?

¿Le es aplicable la Real orden de 3 de Mayo del 59 sobre cargas eclesiásticas, ó debe por el contrario considerarse comprendido en la de 1860?

CONTESTACION

El legado de que se trata no está comprendido en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, ni de 11 de Julio de 1856, según terminantemente se declara en la Real orden de 3 de Mayo de 1859, que se cita, no siendo aplicable la de 1860. Las prescripciones de incautación no se refieren á las cargas puramente espirituales que pesan sobre la propiedad particular, al contrario de las dictadas para los demás bienes destinados á cubrir las obligaciones del culto y clero general del Estado; y, por lo tanto, las cargas impuestas á dicho legado no tienen otro carácter que el que les concede el derecho civil.

Guía de accionistas

Compañía anónima de tranvías de Barcelona.—Paga dividendo interino á razón de 5 por 100 al año por el medio que concluyó en 30 de Junio último ó sea 5 f chelines por acción (cupón núm. 25), iguales á 6 pesetas 25 céntimos.

Sociedad de las minas de Sabero.—Pide dividendo pasivo de 4 pesetas por acción en el término de ocho días para los domiciliados en Madrid y doce para los de fuera.

Unión Bank of Spain and England limited.—Paga desde el día 9 dividendo de 5 por 100 al año por el semestre terminado en 30 de Junio de 1886.

Banco Hipotecario de España.—Las obligaciones premiadas en el sorteo verificado el día 2 de Agosto las reembolsa á la par desde el día 1.º de Noviembre próximo.

Caminos de hierro del Norte de España.—Han resultado amortizadas las acciones de la línea de Lérida señaladas con los números siguientes: 33.801 á 33.900; 33.901 á 34.000; 40.301 á 40.357. Podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Agosto.

Juntas generales

Noviembre 21, Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Agosto 20, Banco de Bilbao.

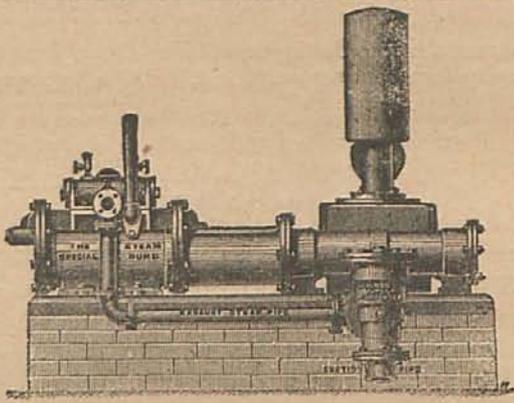
CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DE LOS CAMINOS DE HIERRO

LÍNEAS	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN	KILÓMETROS...	Ingresos totales en pesetas				Diferencias sobre 1883				INGRESOS TOTALES A PARTIR DESDE 1.º DE ENERO	
			1886		1885		EN MÁS		EN MENOS		1886	1885
			Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros	Brutos	Kilómetros		
Madrid á Zaragoza y Alicante...	9 al 15 Julio.....	2.672	959.699	359,42	753.268	281,95	77,47	—	—	27.692.822	26.765.878	
Norte de España.....	15 al 21 Julio.....	2.693	1.330.670	494,12	1.283.358	480,47	13,65	—	—	32.889.713	35.803.033	
Andaluces.....	9 al 15 Julio.....	793	200.406	131,75	169.279	118,97	11,78	—	—	6.035.988	6.383.144	
Directo de Madrid á Barcelona..	1 al 30 Junio.....	127	165.712	13,04	140.737	11,08	196	—	—	850.975	828.932	
Almansa á Valencia y Tarragona.	21 al 30 Junio.....	393	267.457	680,55	196.410	499,76	180,79	—	—	5.435.507	4.298.736	
Tarragona á Barcelona y Francia.	1 al 30 Junio.....	350	1.007.224	28,77	1.069.410	30,55	—	62.186	1,77	6.685.565	6.681.028	
San Juan de las Abadesas.....	1 al 15 Junio.....	117	78.953	358	—	—	—	—	—	—	—	
Medina del Campo á Zamora....	1 al 30 Abril.....	205	121.458	588	95.974	448	140	25.484	—	700.019	556.073	
Madrid á Cáceres y Portugal.....	18 al 24 Junio.....	429	71.049	165	53.444	124	41	17.605	—	1.484.462	1.559.524	

¡ NO MAS ALQUITRAN !!
CATARROS PULMONARES GRAVES
BRONQUITIS INVETERADAS
 se curan radicalmente con las
MARAVILLOSAS

CÉLULAS DE ESENCIA DE PINO DE AUSTRIA

Dep. gen^{al}: Farm^o TALLON, 49, Avenue d'Antin, PARIS.



LA MAQUINARIA INGLESA
 18, PLAZA DEL ANGEL, 18.
MADRID
 Director, Jaime Bache

Máquinas de vapor, fijas y locomóviles.
 Bombas á vapor de acción directa.
 Bombas centrifugas, bombas á mano.
 Grúas, poleas, cabrestantes, etc.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO
 Introducción crítica sobre la legislación vigente. Instrucción de 20 de mayo de 1884 con numerosas notas. Disposiciones complementarias de aquéllas y formularios, por D. Federico Arriaga del Arco y D. Isidro Torres Muñoz, Abogados del Estado en la Dirección general de lo Contencioso. Un tomo, 3 pesetas. Los pedidos á D. Federico Arriaga, Cid, 6, 3.º

CHOCOLATES, TÉS, CAFÉS Y TAPIOCA
 DE
MATIAS LOPEZ Y LOPEZ
 MADRID.—ESCORIAL
26 MEDALLAS DE PREMIO

Tés en botes de la China, de 2 y 4 onzas.
 Venta en el año 1885, 4.000.000 de paquetes de chocolate.
 Elegantes sorpresas en los botes de café y tapioca de 200 gramos.

Exigir la verdadera marca
 OFICINAS: Palma Alta, 8

MADRID.—Imprenta de Manuel G. Hernández, Libertad, 16 duplicado